

**AVISO No 327**

11 DE JULIO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO GALVIS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2523 del 29 de junio de 2022.**

Persona a notificar: **RICARDO GALVIS**

Dirección del predio: **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial - EPA ESP



Armenia, 11 DE JULIO 2022

Señor (a):

**RICARDO GALVIS**

Dirección del predio: **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**

Correo: [diegoprietorres@uniquindio.edu.co](mailto:diegoprietorres@uniquindio.edu.co)

Matricula No. **57466**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 327- RESOLUCION PQRDS 2523 del 29 de junio de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 327- RESOLUCION PQRDS 2523 del 29 de junio de 2022.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 57466”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2523  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO N. 2022PQR753381 DEL 2022-06-09  
MATRICULA 57466**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **RICARDO GALVIS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, identificado con **Matricula 57466**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, identificado con **Matricula 57466**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$146.392,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez revisado en el sistema de la entidad el registro de mediciones del predio ubicado en la **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, se puede observar lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2176	2139	37	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	7/06/2022
2139	2129	10	-1	NORMAL	6/05/2022
2129	2124	5	-1	NORMAL	6/04/2022
2124	2127	0	-1	NORMAL	4/03/2022
2127	2119	8	-1	NORMAL	7/02/2022

5. Que dado lo anterior, se pudo observar varias situaciones en los diferentes periodos de facturación, los cuales se explicaran a continuación:
6. Que, respecto del periodo de facturación del mes de febrero de 2022, se puede observar en el registro de mediciones que se presentó un error en la imputación de la lectura; toda vez que la lectura presentaba una diferencia de lecturas 2119 a 2124 y no 2127 como quedo facturado, lo que indicaría un consumo por diferencia de lecturas de 5M3. **Matricula 57466**.
7. Que en este sentido y de conformidad con lo anterior se evidencia un error en la imputación de la lectura, encontrándose viable corregir la facturación a cargo a favor del peticionario cobrando en la cuenta **N° 57526290** cobrando 5M3. **Matricula 16519**.

8. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario". **Matricula 57466.**
10. Que, respecto del periodo de facturación del mes de marzo de 2022, se puede observar en el registro de mediciones relacionado anteriormente, que la entidad para dicho periodo no facturo consumos al predio ubicado en **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**; razón por la cual no proceden ajustes para dicho periodo. **Matricula 57466.**
11. Que, respecto de los periodos de los meses de abril, mayo y junio de 2022, una vez revisado los registros de mediciones y visitas al predio ubicado en **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, se puede concluir que los consumos facturados por la entidad al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble; razón por la cual no proceden descuentos o ajustes a dichos periodos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matricula 57466.**
12. Que, para el periodo de junio de 2022 la entidad evidencio un alto consumo; razón por lo cual ordeno una visita de verificación, realizada el día 01 de junio de 2022; esto con el fin de verificar lectura, estado del medidor e instalaciones internas, la cual arrojó lo siguiente:

**"LECTURA 2177 VIVIENDA 1 PERSONA. NO FUGAS. FIRMA EVER."**

CPA Empresas Públicas de Armenia ESP										Documento Controlado		
Visita por desviación significativo (Crítica de Terreno)										Código: DC-R-035		
										Versión: 02		
										Fecha de Emisión: 18-04-13		
										Página: 1/1		
<p><b>Confidencialidad de Datos Personales:</b> Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).</p>												
Datos del Predio												
Matrícula	57466	Ruta	0110010422	Ciclo	1 - CICLO 1	Estrato	MEDIO	Visita Número		Uso	RESIDENCIAL	
Suscriptor	RICARDO GALVIS VERGARA			Teléfono						AA	MM	DD
Localización	CR 13 6 68									2022	05	31
Barrio	SECTOR BAVARIA											
Información Técnica												
Medidor	Marca	Medidor Epa	Consumo	Lect. Actual	2139	Observaciones:	NORMAL					
	Clase	Diam.		Lect. Anterior	2129							
	Serie	2617-248173		Consumo	10	Lectura Periodo:	2176					
Información Terreno												
Medidor	Marca	OK	Lectura Actual	2177	Estado Externo del Medidor	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Adelante				
	Clase	Diam. 1 1/2				Regular	<input type="checkbox"/>	Atrás				
	Serie	OK				Malo	<input type="checkbox"/>	En el medidor				
Precinto Adelante			Precinto Atrás									
Clase de Uso												
Residencial			Comercial			Industrial			Oficial			
Inquilinato	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Locales		Actividad		Actividad		Número de Personas				
Unidades Habitacionales	1	Unidades Habitacionales		Número de Personas		Provisional		Número de Personas				
Número de Locales	1	Número de Personas		Especial		Otro						
Número de Personas	1	Oficinas		Número de Personas								
Tanques												
Elevado	Si	No	L/ts	Huellas de Reboso	Si	No	Reciente	Antigua	Si	No	Escape Actual	
Superficial	Si	No	L/ts									
Fugas Perceptibles												
Baño Principal				Baño auxiliar				Otros				
Lavamanos	3	Lavamanos		Lavamanos		Ducha		Lavamanos		Ducha		Flotador
Ducha	3	Ducha		Flotador		Cisterna		Cisterna		Flotador		Tapón
Cisterna	3	Flotador		Cisterna		Tapón		Otros				
Cocina	1	Lavadero		Orinales		Tuberías		Liaves		Antejardín		Patio
Lavaplato	1	Liave										
Fugas Imperceptibles												
Prueba con Geófono			Localización: suite vivienda de 2 niveles									
Si		No										
Solicitado por crítica: con el personal de inspección F. normal												
Observaciones: visita a alto consumo												
Firma	EVER			Jairo Valero			22 Inspector 06 01			Código:		
Nombre	EVER			Jairo Valero			22 Inspector 06 01			Hora Inicial:		

13. Que, como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...**”.*

14. Que, de la visita realizada al predio previa a la emisión de la factura, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, instalaciones internas normales; por lo cual no procede aplicar desviación significativa, teniendo en cuenta que se facturó acorde a lo registrado por el medidor y se hizo revisión previa a la facturación. **Matricula 57466.**
15. Que, en consecuencia de lo solicitado mediante escrito de petición, se ordenó la práctica de una GEOFONIA, la cual se llevó a cabo el día 14 de junio de 2022, encontrando lo siguiente:

*“LECTURA 2181. SERIE 248173. 2 PERSONAS. PRESENTA FUGA MINIMA EN TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE SALIDA. FIRMA DIEGO H. PRIETO.”.*

16. Que la GEOFONIA consiste en *“Visita especializada a donde se verifican los daños internos en la red de acueducto de la vivienda, esta se realiza a través de un Geofono, el cual es un equipo especial que funciona a través de sensores de sonido que transportan las ondas electromagnéticas al operario que realiza esta actividad a fin de que puedan detectar las fugas no perceptibles con facilidad”.*
17. Que de conformidad con lo anterior, se puede evidenciar que el predio presenta una FUGA PERCEPTIBLE que no fue detectada de manera anterior en visita de verificación realizada el día 01 de junio de 2022, fuga mínima ubicada en el TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE SALIDA.
18. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

*“.....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:*

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

19. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

*“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”*

20. Que por lo anteriormente expuesto, no se encuentra procedente realizar ajuste a la factura del periodo de junio de 2022, toda vez que una vez realizada visita de verificación al predio se pudo observar que este presenta FUGA PERCEPTIBLE. **Matricula 57466.**
21. Que por lo anteriormente expuesto se puede concluir que de acuerdo a las diferentes visitas de verificación al predio ubicado en la **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, que las lecturas son consecuentes y ascendente; lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 57466.**
22. Que dado lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas de acueducto y alcantarillado, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 57466.**
23. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 57466.**
24. Que una vez revisado la tarifa del servicio de aseo, se procedió a analizar lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, encontrando que al predio ubicado en la **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, se le factura de conformidad con el estrato del predio, como se evidencia a continuación:



**Empresas Públicas de Armenia ESP**  
 NIT: 895399-639-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío  
 Servios GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7039 2011/06 - Autorizaciones servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente autorizador IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res. 1480 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

57466

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Nombre: Ricardo Galvis Vergara	C.C. / NIT: 9777771
Dirección de entrega: CR 13 6 68	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CR 13 6 68	Estrato: 4 Medio
Barrio: Sector Bavaria	Ciclo: Ciclo 1
Ruta de reparto: 011001042250	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00

**DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO**

Marca: Medidor Epa	Número: 2617-248173	Dímetro: Obs. lectura: ALTO
Lectura anterior: 2139	Lectura actual: 2176	Consumo m3: 37 Promedio: 6
Periodo facturado desde: 01/05/22	Hasta: 31/05/22	

**SERVICIO DE ASEO**

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrio: 2

Tribl	Tribu	Tribm	Triba	Tribn	Tribps	Tribv
0,0010	0,0300	0,0815	0,0001	0,0022	0,9900	328,5000

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.900,00	\$ 4.900,00	0,00	\$ 0,00	\$ 4.900,00
Consumo Acueducto	37	\$ 1.598,21	\$ 59.134,00	0,00	\$ 0,00	\$ 59.134,00
Tasa Ambiental Acueducto	37	\$ 10,64	\$ 394,00	0,00	\$ 0,00	\$ 394,00
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>						<b>\$ 64.437,00</b>
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.376,88	\$ 2.376,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.376,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	37	\$ 77,46	\$ 2.866,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.866,00
Viviemento Alcantarillado	37	\$ 1.381,54	\$ 51.117,00	0,00	\$ 0,00	\$ 51.117,00
<b>Subtotal Alcantarillado</b>						<b>\$ 56.359,00</b>
<b>3. Servicio de ASEO</b>						
COSTOS FIJOS	1		\$ 11.178,00	0,00	\$ 0,00	\$ 11.178,00
COSTO VARIABLE IVA	1		\$ 14.124,00	0,00	\$ 0,00	\$ 14.124,00
COSTO VARIABLE APPROVECHABLE	1		\$ 370,00	0,00	\$ 0,00	\$ 370,00
DEVOLUCION APPROVECHAMIENTO	1		-\$ 76,00	0,00	\$ 0,00	-\$ 76,00
<b>Subtotal ASEO</b>						<b>\$ 25.896,00</b>

**RESUMEN DE FACTURA**

Factura de venta num.: 58924538
Fecha de emisión: 07/06/2022
Referencia de pago num.: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>
Fecha max. de entrega: 10/06/2022
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 0,00
Pago Oportuno Hasta: 14/06/2022

**TOTAL A PAGAR: 146.392,00**

**Suspensión a Partir de:** 16/06/2022  
por el no pago oportuno de su factura

**HISTÓRICOS DE CONSUMO**



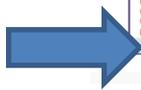
**Saldos Financiaciones**

Servicio	Número de Cuentas	Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente

**ÚLTIMO PAGO REALIZADO**

Fecha del último pago: 27/ 05 / 2022
Valor último pago: \$ 112.439,00

\*La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 100 ley 146/91) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio.\*



**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, a continuación se publican los costos, tarifas y factores de aportes y subsidios aplicables en el servicio público de aseo para el mes de Mayo de 2022 (a facturarse en el mes de Junio de 2022).  
Estos parámetros y variables estructurados conforme a las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016, fueron adoptados para el municipio de Armenia por el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 04 de marzo de 2016, modificado por el acuerdo No. 09 del 26 de junio de 2019.

Respecto a los aportes y subsidios, se continúan aplicando los porcentajes reglamentados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 219 de noviembre 16 de 2021

COSTOS DE REFERENCIA A \$ DE MAYO DE 2022:									
Costo de Barrido y Limpieza CBL (\$/Suscriptor)	Costo de Comercialización CCS (\$/Suscriptor)	Costo de Limpieza Urbana CLUS (\$/Suscriptor)	Costo de Recolección y Transporte CRT (\$/Tonelada)	Costo de Disposición Final CDF (\$/Tonelada)	Costo de Tratamiento de Lixiviados CTL (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)	Costo Fijo Total CFT (\$/Suscriptor)	Costo Variable No Aprovechables CVNA (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)
\$8.125,82	\$2.190,52	\$862,42	\$111.348,61	\$47.670,50	\$6.165,20	\$147.175,28	\$11.178,76	\$165.184,31	\$147.175,28

TARIFA A APLICAR POR ESTRATO Y CLASE DE USO DESPUES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES. TARIFAS A \$ MAYO DE 2022												
ESTRATOS Y SECTORES	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			Tarifa \$/Suscriptor	% de Subsidios y/o Contribuciones	Valor del Subsidio y/o Contribución \$/Suscriptor	Neto a pagar \$/Suscriptor
						FIJA	VARIABLE NA	APROV				
Residencial Estrato 1	0,0010	0,0030	0,0644	0,0001	0,0022	\$ 11.178,76	\$ 11.297,62	\$ 328,50	\$ 22.804,87	-58,50%	-\$ 13.340,85	\$ 9.464,02
Residencial Estrato 2	0,0010	0,0030	0,0701	0,0001	0,0022	\$ 11.178,76	\$ 12.239,83	\$ 328,50	\$ 23.747,08	-31,00%	-\$ 7.361,60	\$ 16.385,49
Residencial Estrato 3	0,0010	0,0030	0,0733	0,0001	0,0022	\$ 11.178,76	\$ 12.778,16	\$ 328,50	\$ 24.285,42	-11,50%	-\$ 2.792,82	\$ 21.492,59
Residencial Estrato 4	0,0010	0,0030	0,0815	0,0001	0,0022	\$ 11.178,76	\$ 14.124,08	\$ 328,50	\$ 25.631,34	0,00%	\$ 0,00	\$ 25.631,34

25. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) **RICARDO GALVIS**, que respecto del periodo de facturación del mes de febrero de 2022, se puede observar en el registro de mediciones que se presentó un error en la imputación de la lectura; toda vez que la lectura presentaba una diferencia de lecturas 2119 a 2124 y no 2127 como quedo facturado, lo que indicaría un consumo por diferencia de lecturas de 5M3. **Matricula 57466.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación corregir la facturación a cargo a favor del peticionario cobrando en la cuenta **N° 57526290** cobrando 5M3, por error en la imputación de la lectura. **Matricula 57466.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (la) señor (a) **RICARDO GALVIS** que respecto del periodo de facturación del mes de marzo de 2022, se puede observar en el registro de mediciones relacionado anteriormente, que la entidad para dicho periodo no facturo consumos al predio ubicado en **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**; razón por la cual no proceden ajustes para dicho periodo. **Matricula 57466.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al (la) señor (a) **RICARDO GALVIS** que respecto de los periodos de los meses de abril, mayo y junio de 2022, una vez revisado los registros de mediciones y visitas al predio ubicado en **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, se puede concluir que los consumos facturados por la entidad al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble; razón por la cual no proceden descuentos o ajustes a dichos periodos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matricula 57466.**

**ARTICULO QUINTO:** Informar al (la) señor (a) **RICARDO GALVIS** que se pudo evidenciar en visita de verificación realizada con GEOFONO, que el predio presenta una FUGA PERCEPTIBLE que no fue detectada de manera anterior en visita de verificación realizada el día 01 de junio de 2022; fuga mínima que se encuentra ubicada en el TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE SALIDA. **Matricula 57466.**



**ARTICULO SEXTO:** Informar al (la) peticionario (a), señor(a) **RICARDO GALVIS**, que deberá proceder a reparar la fuga detectada por la Empresa en el predio identificado con **Matricula 57466**, para evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en dicho inmueble.

**ARTICULO SEPTIMO:** Informar al (la) peticionario (a), señor(a) **RICARDO GALVIS**, que una vez revisado la tarifa del servicio de aseo, se procedió a analizar lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, encontrando que al predio ubicado en la **CR 13 6 68 SECTOR BAVARIA**, se le factura de conformidad con el estrato del predio, como se señala en el considerando N. 24. **Matricula 57466**.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **RICARDO GALVIS** de la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP